

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 122

Fecha Estado: 23-09-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021	PDF	
05001400300920210059100	Ejecutivo Singular	LATINOAMERICANA DE LLANTAS SAS	JOHN JAIRO GIRALDO OSPINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120106100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOPEZ ALVAREZ	ADRIANA MARÍA GARCES GIL	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva ADRIANA MARIA GARCES GIL identificada con C.C 42.791.588 y ALVARO QUINTERO VARGAS identificado con C.C 10.235.090, dentro del presente proceso.</p> <p>De igual manera, MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que informen si cuenta con la propiedad de algún vehículo automotor o medio de transporte alternativo, registrado en el territorio nacional, la parte pasiva ADRIANA MARIA GARCES GIL identificada con C.C 42.791.588 y ALVARO QUINTERO VARGAS identificado con C.C 10.235.090, dentro del presente proceso</p> <p>Líbrese el respectivo oficio.</p>	22/09/2021	PDF	
05001400301020170004300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	PEDRO LUIS GOMEZ AGAMEZ	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de PEDRO LUIS GOMEZ AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.645.552, al servicio de CONGERENCIA INGENIEROS S.A.S.</p> <p>OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	22/09/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, a oficio N° 604, suministra información requerida. Por otra parte, no se registras títulos a disposición de este proceso.	22/09/2021		PDF
05001400301320120093900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA	Auto requiere En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado del demandante, se ordena requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 16 de septiembre de 2021, fl.157, a través del cual se ordenó remitir, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	22/09/2021		PDF
05001400301320120093900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA, SANDRA MILENA DEL VALLE BARRERA, GLORIA AMPARO GARCIA AMAYA	22/09/2021		PDF
05001400301320150092600	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	MARTHA CONSUELO PACHECO PLATA	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como demandante, a favor de ADCORE S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.489.991 y portadora de la T.P. N° 104.560 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	22/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320150092600	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	MARTHA CONSUELO PACHECO PLATA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CITIBANK COLOMBIA S.A (CESIONARIO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, CESIONARIO ADCORE S.A.S), en contra de MARTHA CONSUELO PACHECO PLATA. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada	22/09/2021		PDF
05001400301520200069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFONSO VELASQUEZ BARBOSA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021		PDF
05001400301820200053900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	MARIA ALEXANDRA MORENO DUQUE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	22/09/2021		PDF
05001400301820210007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020150041500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CLAUDIA PATRICIA BRACAMONTE QUINTERO	Auto requiere Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede, previo a dar trámite a la cesión de crédito entre el GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S y el grupo de cesionarios. Se requiere aportar contrato de cesión entre las partes al igual que los documentos necesarios para acreditar la calidad en que actúan las partes. Si bien es cierto, que en el proceso reposa un contrato de cesión allegado el 3 de septiembre de 2019, el mismo no fue tenido en cuenta por auto de 19 de septiembre de 2019, toda vez que, para esa fecha no había sido reconocido como cesionario el GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S. (fl.156 C.01)	22/09/2021		PDF
05001400302020200046800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ORVAIRO DE JESUS QUINTERO GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021		PDF
05001400302020200049900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARLON ARLEX ORTIZ CARO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180116600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CARMEN JACINTA RAMIREZ ARISTIZABAL	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA, en contra de ZULEIMA ALEJANDRA MOSQUERA PEREA. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en: 2.1. EMBARGO del 25% de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por la señora ZULEIMA ALEJANDRA MOSQUERA PEREA, identificado con C.C. N° 1.152.440.611, como empleada al servicio de HAMBURGUESAS DEL CORRAL. Dicha medida fue comunicadpor el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN despacho, mediante oficio N°1927 de fecha 9 de octubre de 2018 (flo.2 C.02). Líbrese oficio	22/09/2021		PDF
05001400302120200063100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CLARA INES ROBLEDO TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	22/09/2021		PDF
05001400302120200081900	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA - AECSA SA	CATHERIN VELA GIRLADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200091900	Ejecutivo Singular	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MILENA ZAPATA BUITRAGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/09/2021	PDF	
05001400302420200047900	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARDONA LONDOÑO	JOHN GEIBER MUÑOZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	22/09/2021	PDF	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)